

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

Bases de la Convocatoria del proceso competitivo mediante licitación pública número **SH/LPDP/006/2022**, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, correspondientes a la contratación de un financiamiento por la cantidad de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional).

Proceso competitivo mediante licitación pública número SH/LPDP/006/2022, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Índice.

Preámbulo.....	3
Definiciones.....	4
1. Generalidades de la Licitación.....	9
1.1. Especificaciones del Financiamiento.....	9
1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.....	10
2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.....	10
2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.....	11
3. Calendario.....	11
3.1 Requisitos.....	12
4. Taller de Aclaraciones.....	12
5. Ofertas.....	14
5.1 Contenido de las Ofertas.....	15
6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.....	15
7. Cálculo de la Tasa Efectiva.....	17
8. Criterios de Evaluación.....	20
9. Causales para desechar las Ofertas.....	20
10. Acta de Fallo de la Licitación.....	20
11. Firma del Contrato de Crédito.....	21
12. Vigencia de las Ofertas.....	22
13. Modificaciones a las Bases.....	22
14. Licitación desierta.....	23
15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.....	24
16. Instrumento Derivado.....	24
17. Inconformidades.....	24
18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.....	25
19. Idioma.....	26

Preámbulo.

El presente proceso competitivo mediante licitación pública número SH/LPDP/006/2022 (la "Licitación"), se lleva a cabo con fundamento en lo establecido por: (i) el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (ii) los artículos 93, fracción XLI y 165 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (la "Constitución Local"); (iii) los artículos 22, primer párrafo, 23, primer párrafo, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); (iv) los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios (la "Ley de Deuda Local"); (v) el artículo 26 fracciones I, XXV, XXVI, XXX y LVI y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (la "Ley Orgánica"); (vi) los artículos 21, primer párrafo, 25, 27, 31 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Reglamento"); y (vii) la Sección I, Sección II, Sección III y demás numerales que resulten aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); y (viii) el Decreto número LXVII/AUOBF/0100/2021 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 5 de enero de 2022 (el "Decreto"), por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua (el "Ente Público Convocante" o la "Secretaría", indistintamente, y el "Estado", respectivamente), entre otros actos a: (i) celebrar un financiamiento hasta por \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); y (ii) afectar como fuente de pago de los contratos de crédito a través de los cuales se implemente el monto anterior, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las Aportaciones Federales, que le corresponden al Estado del FAFEF, según dichos términos se definen más adelante, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen.

La Licitación tiene como fin que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría, contrate el Financiamiento hasta por el Monto del Financiamiento, mediante la celebración de un Contrato de Crédito, según dicho término se define más adelante.

Dicho Contrato de Crédito tendrá como fuente de pago las Aportaciones Federales del FAFEF afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago, según dicho término se define más adelante; las Aportaciones Federales del FAFEF afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago deberán ser suficientes para permitir al Estado obtener las mejores condiciones financieras y de contratación del Financiamiento, lo anterior, al ofrecer mayor seguridad a los acreedores.

La Secretaría, el Fideicomiso de Fuente de Pago y la Institución Financiera ganadora, según sea el caso, en ningún caso tendrán mayores obligaciones derivadas de la Licitación, las Bases y sus Anexos, que aquellas expresamente señaladas en los mismos (incluyendo, en su caso, aquellas derivadas de sus respectivas modificaciones y/o adiciones) y en la legislación aplicable.

Definiciones.

Las palabras escritas con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Si un término escrito con mayúscula inicial es utilizado en estas Bases o en algún anexo de las mismas, y no se encuentra definido en las Bases o anexo en cuestión, o el presente apartado, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato de Crédito; en el Fideicomiso de Fuente de Pago; en la Ley de Disciplina Financiera; en los Lineamientos; en el Reglamento; y/o en la Ley de Deuda Local, según corresponda.

“Acta de Fallo” Significa el acta de fallo que deberá contener los requisitos establecidos en el numeral 12 inciso k), de los Lineamientos y mediante el cual se dará a conocer el nombre de la Institución Financiera a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, en la Convocatoria y las presentes Bases, la indicación del monto asignado a la Institución Financiera ganadora, y la relación de Ofertas que fueron desechadas y su causa, así como cualquier otra información que el Estado considere necesario asentar.

Dicha Acta de Fallo se dará a conocer a más tardar, 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la página oficial de Internet de la Secretaría, en el sitio <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/>.

“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acta circunstanciada que se levantará en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos, mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante sus Ofertas, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, misma que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, y en la que se establecerá: (i) la denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas Calificadas y sus características; (iii) la Tasa Efectiva ofrecida, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, las presentes Bases y los Lineamientos; así como cualquier información que el Estado considere necesario asentar.

“Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” Significa el acto mediante el cual las Instituciones Financieras presentan al Ente Público Convocante sus Ofertas y el Ente Público Convocante apertura las Ofertas para su análisis y para su posterior calificación, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y las presentes Bases.

“Institución Calificadora” Significa la persona moral autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que tiene por objeto la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictamen sobre la calidad crediticia de valores o de una entidad financiera, en términos de la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Calificadoras de Valores.

“Aportaciones Federales” o **“Aportaciones del FAFEF”** Significan los ingresos y derechos que le corresponden al Estado derivados de los recursos del FAFEF, a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de aquellos que en su caso lo reemplace, sustituya o complemente.

“Bases” Significan: (i) las presentes bases de la Convocatoria a la Licitación; (ii) todos y cada uno de sus anexos incluyendo, sin limitación, el Contrato de Crédito, y el Fideicomiso de Fuente de Pago; y (iii) cualquier modificación que se realice a los documentos señalados en los puntos (i) y (ii) anteriores.

“Calendario” Significa el calendario de actividades con las fechas, horarios y ligares previsto dentro del numeral 3.

“Cálculo de la Tasa Efectiva” Significa el cálculo de la Tasa Efectiva conforme a lo establecido en el numeral 7 de las presentes Bases y los Lineamientos.

“Calificación del Crédito” Significa la o las calificaciones asignadas a la estructura del Financiamiento por al menos 2 (dos) Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Calificación Preliminar” Significa aquella que se otorgue al Financiamiento previo a su formalización o contratación, por parte de una Institución Calificadora de conformidad con lo estipulado en la Sección III, numeral 14, inciso a), numeral i, subíndice 1 de los Lineamientos.

Dicha Calificación Preliminar, será comunicada por el Ente Público Convocante a las Instituciones Financieras participantes, una vez sea otorgada la misma, y a los correos electrónicos que haya proporcionado cada Institución de Financiera a la Secretaría, de conformidad con lo previsto en la Convocatoria y las presentes Bases, pero en todo caso, previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“Constitución Local” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.

“Constitución Federal” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.

“Contrato de Crédito” Significa el contrato de apertura de crédito simple, que la Institución Financiera ganadora deberá celebrar con la Secretaría conforme a lo establecido en las presentes Bases y en términos sustancialmente similares al documento que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo A**.

El modelo de Contrato de Crédito adjunto a las presentes Bases, podrá sufrir modificaciones durante el Taller de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras.

- “Convocatoria”** Significa la convocatoria emitida por el Ente Público Convocante, publicada en su página oficial: <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/>, de fecha 4 de noviembre de 2022, en la que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, los cuales deberán ser cumplidos por parte de las Instituciones Financieras, a través de las Ofertas que presenten.
- “Criterios de Evaluación”** Significa el procedimiento de revisión de las Ofertas presentadas, de conformidad con el numeral 8 de las presentes Bases.
- “Decreto”** Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.
- Se adjunta a las presentes Bases como **Anexo B**, copia simple del Decreto.
- “Ente Público Convocante”** o **“Secretaría”** Significa el Estado, a través de la Secretaría, con fundamento en lo establecido en el Decreto, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Local y los Lineamientos.
- “Entes Públicos”** Significa los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera.
- “Especificaciones del Financiamiento”** Significan las especificaciones del Financiamiento establecidas en el **Anexo C** que se adjunta a las presentes Bases.
- “Estado”** o **“Estado de Chihuahua”**. Significa el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- “FAFEF”** Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- “Fideicomiso de Fuente de Pago”** Significa el Fideicomiso, sin Estructura, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago, que fungirá como fuente de pago, de los Contratos de Crédito, el cual se adjunta a las presentes bases como **Anexo D**.
- “Financiamiento”** Significa el financiamiento a contratarse por el Estado, a través de un Contrato de Crédito, con la Institución Financiera que represente las mejores condiciones de mercado para el Estado, y por una cantidad total de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional), a ser destinados a Inversiones Público Productivas en términos de lo establecido en el Decreto, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Local.

“Fuente de Pago” La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las Aportaciones Federales que reciba del FAFEF, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) \$115,699,563.92 (Ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres Pesos 92/100 Moneda Nacional), que corresponden al 8% (ocho por ciento) del FAFEF del ejercicio 2022, año de contratación del Financiamiento.

Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“Gastos Adicionales” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.

“Gastos Adicionales Contingentes” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos.

“Gobierno del Estado” Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

“Institución de Financiera” Significa cualquier institución de banca múltiple y/o institución de banca de desarrollo autorizada para prestar el servicio de banca y crédito conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Instituciones Financieras.

“Instrumento Derivado” Significan los contratos que formalicen los instrumentos derivados de cobertura de tasa bajo la modalidad “CAP”.

Lo anterior, en el entendido de que, el Estado deberá contratar el Instrumento Derivado con alguna institución autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, en el entendido de que, dicha institución autorizada deberá tener una calificación crediticia nacional equivalente al menos a BB+ otorgada por una Institución Calificadora al momento de la contratación.

Los costos de contratación y mantenimiento de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertos con recursos propios del Estado y ajenos al FAFEF o los recursos derivados del Contrato de Crédito.

“Ley de Disciplina Financiera” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.

“Ley de Deuda Local” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.

“Ley Orgánica” Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.

“<u>Licitación</u>”	Significa el presente proceso competitivo mediante licitación pública número SH/LPDP/006/2022.
“<u>Lineamientos</u>”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el apartado de Preámbulo de las presentes Bases.
“<u>Manifestación de Interés</u>”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el numeral 2 de las presentes Bases.
“<u>Monto Asegurado</u>”	Significa el monto del Contrato de Crédito cuya tasa de interés estará cubierta ante variaciones del mercado a través de un Instrumento Derivado.
“<u>Monto del Financiamiento</u>”	Significa la cantidad de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional).
“<u>Obligaciones</u>”	Significa los compromisos de pago a cargo del Ente Público Convocante, derivados del Financiamiento.
“<u>Oferta</u>”	Significa el conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución de Financiera ofrecerá, a favor del Ente Público Convocante, una propuesta de Financiamiento conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.
“<u>Oferta Calificada</u>”	Significa la Oferta que cumpla con los requisitos establecidos en: (i) el numeral 5.1., de las presentes Bases; y (ii) los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.
“<u>Plazo del Financiamiento</u>”	Significa hasta 7,300 (siete mil trescientos) días; a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito.
“<u>Portal</u>”	Significa el portal o página de internet del Ente Público Convocante; es decir: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/ .
“<u>Registro Público Único</u>”	Significa el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
“<u>Reglamento</u>”	Significa el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
“<u>SHCP</u>”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“<u>Taller de Aclaraciones</u>”	Significa el taller que celebre el Ente Público Convocante con la finalidad de explicar la implementación de la Licitación y la situación financiera del Estado y atender las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras en relación con el objeto de la Convocatoria y el contenido y alcance de las presentes Bases y sus Anexos, según corresponda.

“Tasa Efectiva” Significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda o pago por servicio y los Gastos Adicionales, sin contemplar los Gastos Adicionales Contingentes, correspondientes a la Oferta del Financiamiento, calculada de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos.

Para efectos de claridad, las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras deberán adoptar el mecanismo “*All In*”, es decir, deberán incluir todos los accesorios del Contrato de Crédito (Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera), en la sobretasa ofrecida por dichas Instituciones Financieras dentro de su Oferta.

“Tasa de Interés de Referencia” Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a 28 (veintiocho) días.

“UCEF” Significa la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. Generalidades de la Licitación.

La presente Licitación inicia con la publicación de la Convocatoria en el Portal oficial de la Secretaría: <http://hacienda.chihuahua.gob.mx/ftfiscal/>, y concluye con la firma del Contrato de Crédito, o en su caso, en la fecha que la Licitación sea declarada desierta.

1.1. Especificaciones del Financiamiento.

A través de la presente Licitación se pretende llevar a cabo la contratación por parte del Estado, del Contrato de Crédito que represente las mejores condiciones de mercado posibles para el Estado y la implementación del Financiamiento, con una Institución Financiera de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 23 primer párrafo 25, 26, 29, 51, fracción II y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera, y los artículos 2, 3, 9, 13, 16, fracción III, 17 fracciones III, V, X, XIV y demás aplicables de la Ley de Deuda Local.

El Financiamiento se contratará por una cantidad total de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional), y será destinado para financiar el costo de inversiones públicas productivas en los términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera; el detalle de las Inversiones Público Productivas a desarrollarse conforme a lo anterior, se adjunta a las presente Bases como **Anexo F** y estará descrito en el Contrato de Crédito que documente la contratación del Financiamiento. Dichas inversiones se realizarán en bienes sujetos al régimen de dominio público o bienes propios del Estado. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Decreto.

Las Ofertas de cada Institución de Financiera deberán apegarse a las Especificaciones del Financiamiento de conformidad con lo establecido en el **Anexo C** de las presentes Bases, en el entendido de que, cada Oferta de cada Institución de Financiera deberá ser por el importe mínimo de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional).

Las Instituciones Financieras aceptan que, conforme a los criterios anteriormente mencionados, el Ente Público Convocante podrá optar por tomar un monto menor de Financiamiento a aquél recibido en las Ofertas.

La omisión de una o varias de las Especificaciones del Financiamiento o, en su caso, que las condiciones ofertadas incumplan o contravengan con los requisitos establecidos en el presente apartado y en el **Anexo C**, podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva.

1.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.

El objeto del Fideicomiso de Fuente de Pago es, a través de las Aportaciones del FAFEF afectadas al mismo, servir como mecanismo irrevocable de administración de los recursos y medio de pago de los Contratos de Crédito contratados por el Estado e inscritos en el mismo.

El porcentaje en particular de las Aportaciones del FAFEF que le corresponderá a cada Contrato de Crédito como fuente de pago se determinará en los Contratos de Crédito correspondientes y conforme al proceso establecido en el Fideicomiso de Fuente de Pago.

El Fideicomiso de Fuente de Pago servirá como mecanismo de pago de todas y cada una de las Obligaciones que el Estado contraiga con motivo del o de los Contratos de Crédito celebrados al amparo del Decreto.

La Institución de Financiera ganadora tendrá como fuente de pago de su Contrato de Crédito, el derecho a recibir la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de \$115,699,563.92 (Ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres Pesos 92/100 Moneda Nacional), que corresponden al 8% (ocho por ciento) del FAFEF del ejercicio 2022, año de contratación del Financiamiento, mismas que se encontrarán afectadas al Fideicomiso de Fuente de Pago.

En todo caso, el Contrato de Crédito celebrado con la Institución Financiera ganadora, tendrá un porcentaje exclusivo e independiente de Aportaciones del FAFEF como fuente de pago.

La afectación de las Aportaciones del FAFEF al Fideicomiso de Fuente de Pago, se perfeccionará mediante la emisión de una instrucción irrevocable emitida por el Estado y dirigida a la UCEF, para efectos de que ésta última notifique a la Tesorería de la Federación la afectación de las Aportaciones del FAFEF.

2. Consulta; Recepción de Bases y Registro.

Las Instituciones Financieras que deseen participar en la presente Licitación deberán manifestar su intención de participación mediante escrito libre (la “Manifestación de Interés”) presentándola mediante correo electrónico enviándola a las siguientes direcciones: daniel.aguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com; acreditando estar autorizadas para operar como tales mediante la entrega electrónica de copia simple de: (i) el acta constitutiva, (ii) una identificación oficial del representante legal que solicite la inscripción y (iii) el poder de dicho representante legal con facultades para actos de administración.

Las Instituciones Financieras podrán presentar la Manifestación de Interés a partir de la publicación de la Convocatoria y hasta antes del Taller de Aclaraciones, a más tardar 10:30 horas, debiendo proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento.

Cabe señalar que cualquier notificación que el Ente Público Convocante realice al amparo de la presente Licitación se hará a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera.

Las Instituciones Financieras reconocen que el correo electrónico que proporcionen a la Secretaría al momento de la presentación de la Manifestación de Interés (o futuras notificaciones), fungirá como el medio oficial para efectos de recibir notificaciones o cualquier documento, relacionados con la presente Licitación.

Las Instituciones Financieras participantes reconocen y aceptan que, el presente proceso se llevará a cabo de forma mixta es decir de manera física y virtual a través de medios electrónicos, de conformidad con los términos y condiciones descritos en la Convocatoria y las presentes Bases.

2.1. Domicilio del Ente Público Convocante.

Para efectos de la presente Licitación y las presentes Bases, el domicilio del Ente Público Convocante será el ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, Chihuahua. Chihuahua y toda comunicación deberá ser recibida en los correos daniel.aguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com.

3. Calendario.

Calendario*				
Periodo de Inscripción para participar en la Licitación.	Publicación de las Bases	Taller de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
A partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta antes del inicio del taller de aclaraciones.	Las Bases de la presente Licitación, serán publicadas en la misma fecha de publicación de la presente Convocatoria, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda	El taller de aclaraciones se llevará a cabo el 10 de noviembre de 2022 a las 10:00 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera virtual en la liga que se proporcionará en su momento a las Instituciones Financieras que hayan manifestado su	El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 08 de diciembre de 2022 a las 10 am, hora de la Ciudad de Chihuahua, de manera presencial en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la	El fallo de la Licitación se dará a conocer, a más tardar, 2 días hábiles posteriores a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a través de la página oficial de la Secretaría: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/

	a.chihuahua.gob.mx/tfiscal/.	interés en participar en la presente Licitación de conformidad con lo previsto más adelante.	Reforma, Chihuahua, México.	La fecha de firma del Contrato de Crédito, correspondiente, se informará a la institución Financiera ganadora mediante el acta de fallo.
--	------------------------------	--	-----------------------------	---

** El calendario anterior podrá modificarse en los términos establecidos en las presentes Bases.*

Conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, el Estado podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y en las Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación, como lo son: el monto, plazo de amortización del Financiamiento, la Fuente de pago o Garantía del Financiamiento.

3.1 Requisitos.

Únicamente podrán participar y presentar una Oferta, Instituciones Financieras, conforme a los términos establecidos en las presentes Bases.

A cada acto celebrado para el desarrollo de la presente Licitación deberá estar presente de manera presencial o vía electrónica un representante legal debidamente registrado conforme al numeral 2 de las presentes Bases, para actuar en representación de la Institución Financiera. Las Instituciones Financieras que cambien de representante legal, deberán realizar nuevamente su registro, cumpliendo con los términos y condiciones previstos en el numeral 2 de las presentes Bases.

Para efectos de claridad, el representante legal de las Instituciones Financieras, deberá contar, cuando menos con poderes vigentes para actos de administración, en la inteligencia de que, dichos poderes deberán ser suficientes para obligar a su representada en términos de la Oferta que presente.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de forma irrevocable en un sobre cerrado y sellado en la fecha, hora y lugar señalados para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Las Ofertas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en las presentes Bases. La falta de cualquiera de los requisitos establecidos podrá ser motivo para desechar la Oferta respectiva, a criterio del Ente Público Convocante.

No podrá participar en la presente Licitación ninguna persona moral extranjera ni aquellas Instituciones Financieras mexicanas que se encuentren impedidas para ser contratistas y/o proveedores del Estado, de conformidad con la legislación aplicable.

4. Taller de Aclaraciones.



SECRETARÍA DE HACIENDA

“2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497
www.chihuahua.gob.mx

El Ente Público Convocante celebrará al menos 1 (un) Taller de Aclaraciones en la fecha, lugar, liga digital para la sala virtual y horas notificadas a las Instituciones Financieras participantes que se hayan inscrito en el proceso mediante la entrega de una Manifestación de Interés.

Solamente las Instituciones Financieras que se hayan registrado a la presente Licitación, podrán participar en el Taller de Aclaraciones y, consecuentemente, recibirán una invitación electrónica al mismo. El Ente Público Convocante podrá, a su entera discreción, dar acceso a Instituciones Financieras que no hayan presentado su Manifestación de Interés y soliciten estar presentes en el Taller de Aclaraciones, sin embargo, dichas Instituciones Financieras no podrán participar en el mismo y únicamente contarán con el carácter de oyentes.

Toda vez que el Taller de Aclaraciones se llevará a cabo de forma remota a través de medios digitales, el **Ente Público Convocante deberá proporcionar a las Instituciones Financieras, con al menos 1 (un) día hábil** de anticipación, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, la liga de la conferencia virtual a través de la cual se implementará el Taller de Aclaraciones.

A partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta 2 (dos) días **hábiles** previos a la fecha y hora previstas para el Taller de Aclaraciones, las Instituciones Financieras podrán presentar al Ente Público Convocante, aclaraciones relacionadas con la Convocatoria y/o las presentes Bases y sus anexos, las cuales deberán ser presentadas en el formato de aclaración que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo E**, y a través de correo electrónico, a las siguientes cuentas de correo daniel.aguero@chihuahua.gob.mx, denisse.ortega@chihuahua.gob.mx y procesosdeuda2022@gmail.com, en formato editable “Word” y en formato “PDF” de tal manera que se puedan copiar y pegar en el acta correspondiente; con el propósito de que dichas solicitudes y aclaraciones se respondan en el Taller de Aclaraciones; por lo que, el Ente Público Convocante enviará acuse de recibo vía electrónica través del mismo medio.

Para realizar las aclaraciones anteriormente referidas, las Instituciones Financieras utilizarán el formato que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo E**, **en el entendido de que, únicamente se contestarán las solicitudes de aclaración que se hayan enviado en el plazo establecido en el presente párrafo.**

Las solicitudes de aclaración presentadas por las Instituciones Financieras deberán encontrarse relacionadas con la Convocatoria y/o las presentes Bases y sus anexos, y serán utilizadas como lineamientos de los temas conceptuales que se desahogarán en el Taller de Aclaraciones para hacer eficiente el desarrollo de éste; y se responderán de acuerdo con la información con la que cuente el Ente Público Convocante.

La Convocatoria, las Bases y sus Anexos podrán sufrir modificaciones durante el Taller de Aclaraciones a criterio del Ente Público Convocante, o en su caso, derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras.

Cualquier modificación a la Convocatoria, las Bases y sus Anexos se asentará en un acta que únicamente será firmada por los funcionarios del Ente Público Convocante, misma que estará disponible en la página oficial de la Secretaría y **será proporcionada vía electrónica a las Instituciones Financieras registradas en la presente Licitación**, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, únicamente para su conocimiento, y dentro de 2 (dos) días hábiles siguientes a la celebración del Taller de Aclaraciones y sin importar que hayan participado o no en dicho Taller de Aclaraciones. Toda modificación realizada a las Bases formará parte integral de las mismas.

Las modificaciones que en su caso se realicen durante el Taller de Aclaraciones, o derivado de las aclaraciones solicitadas por las Instituciones Financieras, y que consten en las actas correspondientes, **serán**

obligatorias para todas las Instituciones Financieras, por lo que deberán ser consideradas por todas las Instituciones Financieras en la elaboración de sus Ofertas.

Lo anterior salvo por modificaciones aceptadas por el Ente Público Convocante al modelo de Contrato de Crédito, **Anexo A** de las presentes Bases, que impliquen la inclusión de obligaciones nuevas a cargo del Ente Público Convocante o modificaciones a ser incluidas como consecuencia de las políticas internas de las Instituciones Financieras, en dicho caso, las obligaciones o modificaciones requeridas por una Institución de Financiera específica se reflejarán exclusivamente en la versión de firma a ser celebrada con dicha institución en caso de resultar ganadora del proceso competitivo.

La asistencia de las Instituciones Financieras al Taller de Aclaraciones será optativa. No obstante, las aclaraciones y puntos vertidos en las actas del Taller de Aclaraciones, que en su caso modifiquen la Convocatoria y sus Bases, así como cualesquier modificaciones que el Ente Público lleve a cabo y publique, serán consideradas parte integrante de las mismas y cada uno de sus anexos, por lo que obligan a las Instituciones Financieras en igualdad de condiciones.

Toda vez que el Taller de Aclaraciones se implementarán vía digital, a través de medios electrónicos, los representantes legales de las Instituciones Financieras deberán proporcionar al Ente Público Convocante, a través del correo electrónico registrado por cada Institución de Financiera en la Manifestación de Interés, y a más tardar 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo el Taller de Aclaraciones, una copia digital de sus poderes para efectos de que pueda participar en el Taller de Aclaraciones de conformidad con lo previsto en las presentes Bases; en caso que un representante no cuente con poderes registrados, podrá entrar al taller en carácter de oyente y sin voz.

5. Ofertas.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas de manera física y en original el 08 de diciembre de 2022, entre las 11:00 y las 11:50 horas en la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, Chihuahua. Chihuahua 4to piso.

Las Ofertas deberán entregarse al Ente Público Convocante en físico y original, en 1 (un) sobre debidamente cerrado de material que no sea traslúcido, debiendo incluir adicionalmente en el sobre un dispositivo electrónico USB que contenga la Oferta respectiva en formato editable “Word” y en formato “PDF”, así como el total de la documentación solicitada conforme a las presentes Bases, en formato digital que permita su lectura. La falta de cumplimiento al presente protocolo de entrega, podrá ser una causa de desechamiento de las Ofertas a juicio de la Secretaría. En caso de existir inconsistencias entre la documentación física y cualquier documentación digital, prevalecerá la documentación física. En caso de inconsistencias entre cantidades en número y letra, subsistirán las cantidades en letra.

Todas las Ofertas deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.

En la carátula del sobre que contenga la Oferta de una Institución de Financiera deberá señalarse lo siguiente:

- a) Licitación pública No. SH/LPDP/006/2022, para la contratación de un financiamiento por una cantidad total de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional), destinado a ser destinados a Inversiones Público-

Productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios y el Decreto número LXVII/AUOBF/0100/2021 I.P.O.

- b) Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.
- c) Nombre, denominación o razón social de la Institución de Financiera que presenta la Oferta.

Todos los documentos deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, las Instituciones Financieras presentarán su Oferta en Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Se considerarán Ofertas Calificadas, las Ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos y el numeral 5.1. siguiente.

5.1 Contenido de las Ofertas.

Las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras se integrarán con los siguientes documentos (en original y su versión electrónica editable), que serán obligatorios para que una Oferta se considere Oferta Calificada:

- a) **Anexo 1** - Carta de declaraciones de la Institución Financiera.
- b) **Anexo 2** - Especificaciones de la Oferta que incluirá la información a que hace referencia el numeral 11 de los Lineamientos.

Dichos formatos servirán a cada una de las Instituciones Financieras como constancia de recepción de la documentación que sea entregada al Ente Público Convocante.

Las Ofertas deberán ir firmadas en todas y cada una de sus hojas por el representante legal de la Institución de Financiera, como signo de aceptación.

Asimismo, las Instituciones Financieras aceptan incondicionalmente que la simple presentación de una Oferta implica su aceptación expresa a los términos de las presentes Bases con cada uno de sus anexos, incluyendo los formatos del Contrato de Crédito, y del Fideicomiso de Fuente de Pago, en los términos de la versión más reciente publicada en el portal del Ente Público Convocante previo a la presentación de las Ofertas.

Toda la documentación que integre la Oferta, deberá foliarse de manera consecutiva en todas y cada una de las fojas útiles que la integren. El folio podrá incluirse de manera electrónica, en la inteligencia que cada hoja deberá ir rubricada de manera autógrafa.

6. Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será presencial, **pudiendo acudir únicamente un representante por Institución Financiera que haya entregado previamente su Manifestación de Interés de conformidad con las presentes Bases.**

Asimismo, acudirá un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de la celebración de dicho Acto de Presentación de Apertura de Ofertas. Cada Acto de Presentación de Apertura de Ofertas podrá ser presenciado de manera virtual por parte de las Instituciones Financieras participantes. Cada sesión virtual será grabada y formará parte del expediente del presente Proceso Competitivo.

Para efectos de claridad, la presentación de las Ofertas deberá ser en físico, de conformidad con los términos, tiempos y condiciones previstos en las presentes Bases, sin embargo dichas Ofertas podrán ser presentadas al Ente Público Convocante a través de cualquier funcionario de la Institución Financiera correspondiente o mediante servicio de mensajería, exclusivamente dentro de los horarios previstos para la recepción de Ofertas de conformidad con las presentes Bases, lo anterior, sin necesidad de que se encuentre presente físicamente un representante legal de las Instituciones Financieras que presenten Ofertas.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto, en la que se harán constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; y (ii) las Ofertas Calificadas, y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria; así como cualquier información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

El Acta de Presentación y Apertura de Ofertas será firmada por los representantes y funcionarios públicos del Ente Público Convocante.

Para efectos de notificación a las Instituciones Financieras, el acta será publicada en la página oficial de la Secretaría, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su celebración, teniendo dicho acto los efectos de notificación personal.

En el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Ofertas se analizarán de forma cuantitativa, en la que, para la recepción de las Ofertas, solo bastará con la presentación de la totalidad de los documentos de acuerdo con el listado descrito en el numeral 5.1 de las presentes Bases, sin entrar a la revisión cualitativa de su contenido, lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados.

Para efectos de claridad, si con posterioridad la revisión cuantitativa solo se confirmará que se recibieron todos los anexos requeridos conforme a las presentes Bases, sin embargo, si en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifica con posterioridad que alguno de los documentos no fue cumplido o no cumple con las especificaciones de las presentes Bases, podrá desechar la Oferta en el Acta de Fallo.

La presentación de una Oferta constituirá por sí misma una manifestación unilateral y de aceptación expresa por parte de la Institución de Financiera de que: (i) cuenta con los recursos económicos necesarios para otorgar el Financiamiento; (ii) cualquier deficiencia, inconsistencia, omisión o error que contenga la Oferta será de la exclusiva responsabilidad de la Institución de Financiera; (iii) acepta incondicionalmente todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en las Bases y sus Anexos, tal y como los mismos sean modificados hasta la Fecha de Presentación de Ofertas, y (iv) el Ente Público Convocante en ningún caso tendrá mayores obligaciones que aquellas expresamente señaladas en las Bases.

Al presentar su o sus Ofertas, la Institución de Financiera acepta y se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en estas Bases, incluyendo cualquier modificación que estas sufran conforme a lo previsto en las mismas, no pudiendo renunciar a su contenido y alcance.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Las Ofertas deberán ser presentadas de manera física por las Instituciones Financieras, a través de un representante, funcionario, o servicio de mensajería, el 08 de diciembre de 2022, entre las 11:00 y las 11:50 horas en la sala de juntas de la Secretaría de Hacienda del Estado ubicada la sala de juntas del despacho del secretario ubicado en Av. Venustiano Carranza #601, Col. Obrera, Edificio Héroes de la Reforma, Chihuahua. Chihuahua 4to piso.

- b) Durante la presentación de las Ofertas estará presente un fedatario público (notario o corredor), quien dará fe de las Ofertas recibidas durante el plazo de tiempo descrito en el párrafo anterior.
- c) Pasando un minuto después de la hora indicada para la recepción de Ofertas, no se aceptarán más Ofertas. Ningún funcionario del Estado, sus asesores o el notario público deberán entrar o salir de la sala física durante el proceso.
- d) En ningún caso se recibirán Ofertas de las Instituciones Financieras después de las horas y fecha señalada. No se permitirá a las Instituciones Financieras integrar documento alguno a sus Ofertas, o retirar, o dejar sin efecto su o sus Ofertas una vez que ésta haya sido entregada.
- e) Con el objeto de realizar el registro de los asistentes, de manera física o virtual, se llevará a cabo un pase de lista en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- f) Las Instituciones Financieras integrarán sus Ofertas conforme a lo establecido en las presentes Bases y los Lineamientos. El funcionario público del Ente Público Convocante y sus asesores, que lleven a cabo la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas leerán en voz alta los nombres de las Instituciones Financieras que participen. Acto seguido, el servidor público del Ente Público Convocante y/o los asesores o personas a quien éste designe de conformidad con las facultades que le confiere la legislación aplicable, procederán a la apertura de las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras, en el orden en que se hubieren recibido las mismas y revisarán en forma cuantitativa que esté incluida toda la documentación solicitada en las Bases que integra las Ofertas (esto es, exclusivamente determinando si las Instituciones Financieras entregaron todos los anexos requeridos por las Bases, en la forma requerida por dichas Bases y sin llevar a cabo el análisis detallado del contenido de dichos anexos).

Como resultado de la revisión cuantitativa el Ente Público Convocante (directa o indirectamente), indicará en el acto si las Ofertas se encuentran **cuantitativamente** completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la Oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta.

Para efectos de claridad, toda vez que la revisión en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas será meramente cuantitativa, el que una Oferta se encuentre aparentemente completa, no implica que la misma no pueda ser desechada con posterioridad, en caso que en la revisión cualitativa se identifique que la misma no cumple con los requisitos de las Bases.

7. Cálculo de la Tasa Efectiva.

El Ente Público Convocante deberá realizar el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada conforme a lo siguiente:

El Cálculo de la Tasa Efectiva se realizará tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los Lineamientos para cada una de las Ofertas Calificadas.

La Tasa Efectiva del Financiamiento (i^*) es aquella que iguala el monto total de la Oferta Calificada al valor presente del pago total de la Oferta Calificada.

Para la obtención del valor presente del pago total de cada Oferta Calificada se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- A. Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales.** El Ente Público Convocante deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.

Se deberá considerar para el cálculo de los intereses la curva de proyección de la Tasa de Interés de Referencia más la sobretasa de intereses presentada dentro de las Ofertas Calificadas.

Se deberá obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés de Referencia con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios antes mencionado no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los periodos restantes.

La proyección de intereses deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la Tasa de Interés de Referencia.

Para efectos de claridad, las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras deberán adoptar el mecanismo “All In”, es decir, deberán incluir todos los accesorios del Contrato de Crédito (Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera), en la sobretasa ofrecida por dichas Instituciones Financieras dentro de su Oferta.

- i. Toda vez que las Ofertas Calificadas considerarán una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público Convocante o del Financiamiento, se deberá tomar para el Cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés respecto del Financiamiento:
1. La correspondiente a la Calificación Preliminar emitida por una Institución Calificadora; o
 2. En caso de no contar con dicha Calificación Preliminar, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 (dos) niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Institución Calificadora al Ente Público Convocante.

Para la evaluación de la totalidad de las Ofertas Calificadas se deberá considerar el mismo supuesto respecto a la tasa de interés.

- B. Cálculo del valor presente del pago total de la Oferta Calificada y de la Tasa Efectiva.** El valor presente del pago total de la Oferta Calificada es la suma en valor presente de las cantidades calculadas en el apartado A inmediato anterior.

$$VP\ PTO = \sum_{t=0}^T (SD_t + GA_t) * FDE_t$$

Donde:

VP PTO: Valor Presente del Pago Total de la Oferta Calificada.

T: Número total de periodos en los que se sirve la deuda del Financiamiento, en el entendido de que $t=0$ es la fecha estimada de disposición del Financiamiento y $t=T$ es el periodo final de pago.

SD_t : Servicio de la Deuda, el cual se integra de las proyecciones de amortización de capital y pago de intereses, correspondiente en el periodo *t*.

GA_t : Gastos Adicionales pagados en el periodo *t*.

FDE_t : Factor de descuento efectivo en el periodo *t*, calculado como:

$$\frac{1}{(1 + \frac{i^*}{f})^t}$$

Donde *i** es la Tasa Efectiva para el Financiamiento sujeto a evaluación.

Y *f* es la frecuencia de pago, que corresponde al número de pagos de intereses dentro de un año calendario.

El Ente Público Convocante realizará la comparación entre la Tasa Efectiva presentada por las distintas Ofertas Calificadas. La Oferta Calificada de menor Tasa Efectiva será la que represente el costo financiero más bajo.

- C. Cálculo del costo en valor presente de las Ofertas Calificadas. Para el cálculo del costo en valor presente de la Oferta Calificada, el Estado deberá proyectar la totalidad de flujos de pago a realizar a favor de la Institución de Financiera conforme al inciso A) de la presente Sección.

Dichos flujos serán descontados, utilizando la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada. Se deberá utilizar la misma curva de proyecciones para descontar el costo de cada una de las Ofertas Calificadas, especificando en el documento la fecha en que esta fue calculada.

El costo en valor presente de la Oferta Calificada deberá ser dividido entre el monto ofertado por la Institución de Financiera correspondiente.

Será obligación del Estado obtener la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada con un proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La proyección deberá cubrir, al menos, el plazo máximo del Financiamiento.

En caso de que el proveedor de precios mencionado en el párrafo anterior no cuente con la curva de proyecciones hasta por el plazo máximo del Financiamiento, se tomará la última observación de dicha proyección para realizar con ella el descuento de los períodos restantes.

El cálculo del valor presente deberá realizarse tomando como referencia una misma fecha de consulta para la tasa de interés referida en este numeral.

8. Criterios de Evaluación.

La evaluación de las Ofertas Calificadas presentadas por cada una de las Instituciones Financieras y la metodología para la adjudicación comprenderá los siguientes criterios (los “Criterios de Evaluación”):

- a) Evaluación del cumplimiento de la entrega de la documentación enlistada en el numeral 5.1., y de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, para calificar como Oferta Calificada; y
- b) Respecto a las Ofertas Calificadas la menor Tasa Efectiva, considerando, en su caso, los Gastos Adicionales, los cuales deberán estar incluidos en la sobretasa presentada por las Instituciones Financieras dentro de su Oferta.

Las Instituciones Financieras aceptan que, conforme a los criterios anteriormente mencionados, el Ente Público Convocante podrá optar por tomar un monto menor de Financiamiento a aquél recibido en las Ofertas.

Asimismo, en caso de que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva, se seleccionará la Oferta con la menor Tasa Efectiva para la siguiente Calificación del Crédito. En el supuesto que dos o más Ofertas Calificadas indiquen la misma Tasa Efectiva para todas las Calificaciones del Crédito se asignará el monto a la Institución Financiera que cuente con la mejor calificación crediticia.

9. Causales para desechar las Ofertas.

El Ente Público Convocante podrá desechar las Ofertas de las Instituciones Financieras de presentarse alguna de las siguientes causales:

- a) El incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes Bases incluyendo cualquier modificación que estas pudieran sufrir conforme a lo establecido en las mismas. Para efectos de claridad, el Ente Público Convocante podrá identificar dicha situación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, o con posterioridad derivado de la revisión cualitativa, en cuyo caso deberá desechar dicha oferta en el Acta de Fallo, señalando el incumplimiento correspondiente.
- b) El incumplimiento en la entrega o contenido de cualquiera de los documentos previstos en las presentes Bases, sin limitar los enlistados en el numeral 5.1. de las presentes Bases.
- c) El incumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos.
- d) Que la Tasa Efectiva presente condiciones fuera de mercado, considerando las prácticas bancarias, así como las autorizaciones presupuestales y la fortaleza de las finanzas públicas del Estado.

10. Acta de Fallo de la Licitación.

Una vez celebrado el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, el Ente Público Convocante realizará la evaluación cualitativa y el Cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos y las presentes Bases. En caso que en la revisión cualitativa el Ente Público Convocante identifique que una Oferta no cumple con los requisitos para ser una Oferta Calificada, lo notificará en el Acta de Fallo.

El Ente Público Convocante emitirá el Acta de Fallo y la dará a conocer a través de su página de internet oficial a la o las Instituciones Financieras ganadoras de la Licitación en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas. El Acta de Fallo contendrá, entre otra, la siguiente información, conforme a lo establecido a continuación y en el numeral 12, inciso k) de los Lineamientos:

- a) Los datos de identificación de la Licitación;
- b) La relación de las Ofertas que fueron desechadas, indicando los puntos de la Convocatoria que en cada caso se incumpla;
- c) La relación de Ofertas Calificadas que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de dichas Ofertas;
- d) Las negativas de participación o cartas disculpa, por parte de las Instituciones Financieras;
- e) Nombre de la Institución Financiera a quien se adjudica el Financiamiento a contratar, de acuerdo al menor costo financiero, conforme a los criterios previstos en los Lineamientos, la Convocatoria y las presentes Bases, así como la indicación del monto asignado a dicha Institución de Financiera;
- f) Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- g) Nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas;
- h) En caso de que se declare desierta la Licitación, se señalarán en el Acta de Fallo las razones que lo motivaron;
- i) Lugar y plazo en que se firmarán el Contrato de Crédito; y
- j) Análisis comparativo a que hace referencia el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual además de incluirse en el Acta de Fallo, se publicará en el Portal.

El Acta de Fallo de la Licitación, la firmará el titular del Ente Público Convocante y estará a disposición de las Instituciones Financieras en el Portal.

La Institución Financieras que resulte ganadora de la Licitación se le notificará por escrito en la misma fecha del Acta de Fallo, así como en la dirección de correo electrónica que señalaron en el **Anexo 1**, que formó parte de su o sus Ofertas.

11. Firma del Contrato de Crédito.

La Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el Contrato de Crédito respectivo dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo, en el domicilio que notifique el Ente Público Convocante.

El Ente Público Convocante tendrá la facultad de celebrar el Contrato de Crédito por el monto que considere necesario y sea suficiente para cubrir las cantidades que así convengan a la hacienda pública estatal sin rebasar el Monto del Financiamiento.

En caso de que la Institución de Financiera que resulte ganadora: (i) no se presente, sin causa justificada, a la firma del Contrato de Crédito, en el lugar, día y hora señalados en el Acta de Fallo de la Licitación; y/o (ii) se rehúse a firmar el Contrato de Crédito en los términos licitados, el Ente Público Convocante podrá, si así lo considera conveniente, sin necesidad de una nueva Licitación, adjudicar el Contrato de Crédito correspondiente a la Institución de Financiera que hubiere resultado en segundo lugar (o en el lugar inmediato siguiente, según corresponda), de conformidad con lo asentado en el Acta de Fallo correspondiente y así sucesivamente, reservándose el derecho de ejercer las acciones que le correspondan conforme a la legislación aplicable.

Una vez notificado el Fallo, el Ente Público Convocante y la Institución Financiera que resulte ganadora, deberán suscribir el Contrato de Crédito en términos sustancialmente similares al licitado, en el entendido de que, el Estado podrá llevar a cabo modificaciones de forma más no de fondo y exclusivamente con la finalidad de ajustar antecedentes, declaraciones e incluir aquella información que no es conocida hasta después del fallo. Asimismo, el Estado podrá valorar el hecho de eliminar exclusivamente obligaciones de hacer y no hacer que le hayan sido atribuidas conforme al formato de Contrato de Crédito, en caso que esto le fuere solicitado por la Institución de Financiera ganadora.

Una vez firmado el Contrato de Crédito, el Ente Público Convocante llevará a cabo los actos tendientes a inscribir el Contrato de Crédito en el Registro Público Único que lleva la SHCP de conformidad con lo establecido en el Reglamento; en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con la Ley de Deuda Pública; y en el registro del Fideicomiso de Fuente de Pago de conformidad con los términos y condiciones del mismo.

12. Vigencia de las Ofertas.

Las Ofertas deberán permanecer vigentes por un periodo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las mismas. En caso de inconformidades, recursos o procesos jurisdiccionales dentro de la Licitación, la vigencia de las Ofertas deberá ser prorrogada automáticamente por todo el plazo en que se suspenda la Licitación debido a la tramitación de dichas inconformidades, recursos o procesos judiciales, en la inteligencia de que dicha prórroga no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales adicionales.

En circunstancias excepcionales, el Ente Público Convocante podrá solicitar a las Instituciones Financieras una ampliación del periodo de vigencia de las Ofertas. La solicitud del Ente Público Convocante y la respuesta de las Instituciones Financieras deberán efectuarse por escrito, en el entendido que las Instituciones Financieras podrán aceptar o rechazar la extensión solicitada.

En el supuesto de que alguna Institución de Financiera no amplíe el periodo de vigencia de su Oferta conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será descalificada de la Licitación, sin responsabilidad alguna para la Institución de Financiera en cuestión ni para el Ente Público Convocante. La situación anterior no impedirá al Ente Público Convocante continuar con el presente proceso competitivo, celebrar los contratos a través de los cuales se implemente el Financiamiento, y en su caso, sustituir la Oferta desechada con alguna otra Oferta cuya vigencia efectivamente fuera ampliada y que cumpla con los términos y condiciones previstos en las presentes Bases.

13. Modificaciones a las Bases.

El Ente Público Convocante podrá modificar los plazos para cualesquiera de los actos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria y sus Bases, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha

señalada en la Convocatoria y las presentes Bases para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de Instituciones Financieras participantes; y serán notificadas y surtirán efectos mediante su publicación en el Portal, en dicha fecha. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial de la Licitación, como lo son: el Monto del Financiamiento, plazo de amortización del Financiamiento, o la Fuente de Pago del Financiamiento.

14. Licitación desierta.

El Ente Público Convocante podrá declarar desierta la Licitación cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme a los numerales 9 y 12 inciso d) de los Lineamientos;
- b) Cuando la totalidad de las Ofertas presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- c) Cuando la Tasa Efectiva propuesta por las Instituciones Financieras no resulte aceptable para el Estado;
- d) Si ninguna de las Ofertas presentadas cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases;
- e) Si todas las Ofertas son desechadas;
- f) De conocerse y/o presumir que existieron violaciones a la normatividad aplicable a las mejores prácticas de competitividad y/o arreglos entre Instituciones Financieras para incrementar la Tasa Efectiva, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre las demás Instituciones Financieras o sobre el Ente Público Convocante, o bien se demuestre alguna otra irregularidad cuya gravedad justifique la cancelación;

En estos casos, el Ente Público Convocante podrá optar por cancelar la Licitación o desechar las Ofertas de los infractores; y

- g) Cuando por razones de interés general, el Ente Público Convocante decida suspender la Licitación.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de las Bases;
- b) De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de 2 (dos) Ofertas Calificadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera;
- c) Cuando la sobretasa contenida en las Ofertas sea considerada, a juicio del Estado, inconveniente financieramente; o

- d) A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Ni la Secretaría ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:

- a) Se modifiquen la Convocatoria y/o las Bases y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las presentes Bases se especifican;
- b) Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la Convocatoria y las Bases.

Conforme al numeral 9 de los Lineamientos, en caso de declararse desierta la Licitación, el Ente Público Convocante deberá iniciar un nuevo proceso competitivo con relación al Financiamiento objeto de las presentes Bases.

15. Publicación de la Tasa Efectiva y del valor presente por Oferta Calificada.

El Ente Público Convocante deberá publicar en el Portal, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores al término de la Licitación, la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas, así como la selección de la o las Ofertas Calificadas ganadoras. Los elementos que deberán publicarse de cada una de las Ofertas Calificadas serán, por lo menos los que establece el numeral 49 de los Lineamientos.

El formato a utilizar para la publicación será conforme al Anexo A de los Lineamientos.

Adicionalmente, en su caso, incluirá las negativas de participación por parte de las Instituciones Financieras.

16. Instrumento Derivado.

En relación con el Contrato de Crédito, el Estado podrá contratar un Instrumento Derivado, bajo la modalidad "CAP", y por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito.

Los costos de contratación y mantenimiento de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertos con recursos ajenos al FAFEF o los recursos derivados del Contrato de Crédito, por lo que el Estado deberá cubrir dichos costos con recursos propios.

17. Inconformidades.

La presente Licitación se fundamenta y desarrolla de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Deuda Local y el Reglamento por lo que las Instituciones Financieras que hayan participado en el presente Licitación, podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría, dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Fallo de la Licitación, en términos y exclusivamente con fundamento en la normativa antes enlistada. Transcurrido dicho plazo, precluye para las Instituciones Financieras el derecho a inconformarse. Las inconformidades únicamente podrán versar sobre el contenido de las Bases, de la Convocatoria y el Acta de Fallo.

Las Instituciones Financieras aceptan y reconocen que el presente proceso se desarrolla en términos de la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, la Ley de Deuda Local y el Reglamento, por lo cual será la Secretaría la única entidad encargada de valorar las inconformidades que se presenten con relación a la presente Licitación, y la única entidad competente para emitir una resolución al respecto en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción de la inconformidad en la oficialía de partes de dicha Secretaría. Las resoluciones emitidas por la Secretaría serán inapelables.

18. Interpretación de las Bases y sus Anexos.

El encabezado de cada numeral no será tomado en cuenta para efectos de la interpretación de las presentes Bases.

En caso de discrepancias en la Convocatoria, las presentes Bases y sus Anexos, se estará a lo siguiente:

1. Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
2. Entre un original y una versión electrónica, prevalecerá la original;
3. Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra; y
4. Entre la Convocatoria y las Bases, prevalecerá lo previsto por las Bases;
5. Entre las Bases y sus Anexos y el proyecto de Fideicomiso de Fuente de Pago y proyecto del Contrato de Crédito, prevalecerá lo previsto en los proyectos del Fideicomiso de Fuente de Pago y el Contrato de Crédito.

Para la interpretación de las presentes Bases se estará a lo siguiente:

1. Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, y la Ley de Deuda Local.
2. En el supuesto de que algún numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y las presentes Bases, presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contradiga con lo establecido en la legislación aplicable, se le dará el sentido y aplicación establecido en la legislación aplicable, en el entendido de que, la interpretación de la Convocatoria y sus Bases siempre será con apego a la legislación antes mencionada, y prevalecerá lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos sobre la Convocatoria.
3. Al sentido literal de los numerales de las presentes Bases, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
4. Si algún numeral de las presentes Bases admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
5. Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de las Bases.

19. Idioma.

El idioma oficial de la presente Licitación Pública es el español, por lo tanto, todos los documentos y comunicaciones relativos a la misma deberán presentarse en el idioma español.

* * * *

Anexo A

Contrato de Crédito



SECRETARÍA
DE HACIENDA

“2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497
www.chihuahua.gob.mx

Anexo B

Decreto

Anexo C

Especificaciones del Financiamiento

Inciso	Características.	
a)	Tipo de Financiamiento:	El Financiamiento será instrumentado a través de un contrato de apertura de crédito simple, a ser celebrado entre el Estado, a través de la Secretaría y en su carácter de acreditado, y la Institución Financiera, cuya oferta calificada resulte ganadora de conformidad con la Convocatoria y las Bases, y en su carácter de acreditante.
b)	Modalidad del Financiamiento:	<p>El Financiamiento tendrá, entre otras, las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Ente Público Contratante.</u> El Financiamiento será contratado directamente por el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, que fungirá como acreditado, de conformidad con el Contrato de Crédito. 2. <u>Mecanismo de Pago.</u> El Estado constituirá, con una institución financiera mexicana autorizada para realizar operaciones fiduciarias de conformidad con la legislación aplicable, y en su carácter de fideicomitente, un fideicomiso sin estructura, irrevocable, de administración y fuente de pago, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del Contrato de Crédito. La Institución Financiera que resulte ganadora de la presente Licitación tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago. <p>Al respecto, el Estado mantendrá la afectación de hasta el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, según dichos términos se definen más adelante, al Fideicomiso de Fuente de Pago hasta la liquidación total de todas y cada una de las cantidades pendientes del Contrato de Crédito.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. <u>Recurso legal.</u> El riesgo de que el patrimonio del Fideicomiso de Fuente de Pago no sea suficiente para el pago del Financiamiento, correrá exclusivamente a cargo de la Institución Financiera que funja como acreditante en el Contrato de Crédito, sin que se admita recurso legal contra el Estado adicional a la

		<p>afectación de las Aportaciones Federales del FAFEF, recursos con los cuales se constituirá la fuente de pago del Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento.</p> <p>Lo anterior, con independencia de que el Estado responderá frente a la Institución Financiera que funja como acreditante en el Contrato de Crédito por el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de dicho Contrato de Crédito, <u>en el caso de que el Estado</u>, directa o indirectamente, incumpla su obligación de efectuar y mantener las afectaciones antes mencionadas, es decir, realice o deje de realizar cualquier acto que tenga o pueda tener como consecuencia eliminar, alterar, disminuir y/o modificar de cualquier manera la fuente de pago del Contrato de Crédito, esto es, la afectación de las Aportaciones Federales del FAFEF aportadas al Fideicomiso de Fuente de Pago.</p>
<p>c)</p>	<p>Monto de Financiamiento solicitado:</p>	<p>La Cantidad de \$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional), el cual no comprende los intereses, comisiones, ni los accesorios legales y financieros que deriven de los mismos.</p> <p>La oferta de cada Institución Financiera deberá ser por el total del Monto del Financiamiento.</p> <p>Las Ofertas de las Instituciones Financieras, deberán ser presentadas conforme a las instrucciones y los formatos establecidos en las Bases.</p> <p>El Monto del Financiamiento se contratará mediante la celebración de un Contrato de Crédito, en términos de lo establecido en el Decreto, la presente Convocatoria y sus Bases, la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento, y la Ley de Deuda Local.</p> <p>Las ofertas de las Instituciones Financieras deberán presentarse en Moneda Nacional, tener una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales y ser irrevocables, conforme a lo establecido en las Bases, y los Lineamientos.</p>

d)	Destino:	Los recursos derivados del Contrato de Crédito a través del cual se implemente el Financiamiento, deberán destinarse a para financiar el costo de inversiones públicas productivas, en términos de los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Federal, 47 Fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera, y en específico dichos recursos deberán ser destinados a los Proyectos descritos en el Anexo F de las Bases.
e)	Plazo:	Para el Contrato de Crédito la vigencia será de hasta 7,300 (siete mil trescientos) días a partir de la fecha en que se celebre dicho Contrato de Crédito; <u>en el entendido de que:</u> (a) el Contrato de Crédito que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para su vencimiento, y (b) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n) (los " <u>Plazos del Financiamiento</u> "). En cualquier caso, el Contrato de Crédito mediante el cual se implemente el Financiamiento, estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del acreedor respectivo.
f)	Perfil de amortizaciones de capital:	Perfil de amortización mensual específico de conformidad con la tabla de amortización que se adjunta como Anexo B de la Convocatoria.
g)	Periodo de gracia:	El Contrato de Crédito, a través del cual se implemente el Financiamiento no contará con un periodo de gracia.
h)	Tipo de tasa de interés:	El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, la cual se determinará de la sumatoria de la Tasa de Referencia, según dicho término se define más adelante, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Para efectos de la oferta, se considerará la sobretasa que corresponda a la calificación preliminar, a fin de determinar la tasa efectiva. La sobretasa ofrecida por las Instituciones Financieras en sus ofertas, deberá adoptar el mecanismo "All In", es decir, deberá incluir todos los accesorios del Contrato de

		Crédito (Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera).
i)	Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a veintiocho días, determinada por el Banco de México y publicada todos los días hábiles bancarios en su portal de internet (www.banxico.og.mx) (la “ <u>Tasa de Referencia</u> ” o la “ <u>Tasa TIIIE</u> ”, indistintamente).
j)	Tasa Efectiva:	El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las ofertascalificadas, de acuerdo a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases, y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas. El Contrato de Crédito se adjudicará a la Institución Financiera que haya presentado la Oferta Calificada que represente la menor Tasa Efectiva para el Estado.
k)	Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual sobre intereses vencidos.
l)	Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado, previo cumplimiento de las condiciones suspensivas previstas en el modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las Bases y mientras se encuentre vigente el periodo de disposición del Contrato de Crédito, el cual tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la a fecha en que se cumplan con las condiciones previas de disposición previstas en el Contrato de Crédito.
m)	Recurso a otorgar como Fuente de Pago del Financiamiento:	La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de \$115,699,563.92 (Ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres Pesos 92/100 Moneda Nacional), que corresponden al 8% (ocho por ciento) del

		FAFEF del ejercicio 2022, año de contratación del Financiamiento. Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
n)	Acreditado:	El Estado.
o)	Estructura del Fideicomiso para el pago del Financiamiento contratado:	Para la totalidad del Financiamiento, el Estado afectará hasta el 8% (ocho por ciento) de las Aportaciones Federales del FAFEF, las cuales serán afectadas en un Fideicomiso de Fuente de Pago, el cual fungirá como mecanismo o vehículo de pago del Contrato de Crédito. La Institución Financiera que resulte ganadora de la presente Licitación tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Fuente de Pago.
p)	Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada:	No contará con Garantía Federal a través de Deuda Estatal Garantizada.
q)	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	En relación con el Contrato de Crédito, el Estado podrá contratar un Instrumento Derivado, bajo la modalidad "CAP", y por el 100% (cien por ciento por ciento) del monto del saldo insoluto vigente del Contrato de Crédito, por periodos de cuando menos 1 (un) año. En su caso, el o los Instrumentos Derivados estarán vigentes durante toda la vida del Contrato de Crédito. Los costos de contratación y mantenimiento de los Instrumentos Derivados deberán ser cubiertos con recursos ajenos al FAFEF o los recursos derivados del Contrato de Crédito, por lo que el Estado deberá cubrir dichos costos con recursos propios.
r)	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento:	Las Instituciones Financieras deberán adoptar el mecanismo "All In", es decir, deberán incluir todos los accesorios del Contrato de Crédito (Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera), en la sobretasa ofrecida por dichas Instituciones Financieras en sus Ofertas.
s)	Calificaciones Preliminares:	Serán la o las calificaciones, emitidas por Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras participantes con

		anticipación a la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas, a los correos institucionales proporcionados por las Instituciones Financieras participantes al momento de manifestar su intención.
t)	Posibilidad de Prepago:	Todas las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deberán conferirle al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Contrato de Crédito, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo del Estado.
u)	Fondo de Reserva	<p>El Contrato de Crédito contará con un fondo de reserva, mismo que será constituido en el Fideicomiso de Fuente de Pago, y el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) No podrá ser cubierto con los recursos derivados del Contrato de Crédito; b) Deberá tener una fuente de fondeo distinta al FAFEF es decir, deberá ser fondeado con Ingresos de Libre Disposición del Estado; c) Deberá ser equivalente a dos meses del servicio de la deuda del Contrato de Crédito, en el mes inmediato siguiente a la fecha de pago correspondiente. d) Deberá quedar constituido, a más tardar 30 días contados a partir de la primera disposición.

Anexo D

Fideicomiso de Fuente de Pago



SECRETARÍA
DE HACIENDA

"2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497
www.chihuahua.gob.mx

Anexo E

Taller de Aclaraciones

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previamente al Taller de Aclaraciones, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Atentamente,
[Licitante]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Anexo F

Proyectos a ser financiados con los recursos derivados del Financiamiento.

(Se adjunta)

Documentación que integra la Oferta



**SECRETARÍA
DE HACIENDA**

“2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497
www.chihuahua.gob.mx

Anexo 1*[Hoja membretada]*

Carta de declaraciones de la Institución Financiera

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Chihuahua
Secretaría de Hacienda
Licitación Pública No. [*]
Presente.

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Licitación, por medio de la presente manifiesto que:

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de la Licitación.

1. Mi representada se constituyó mediante escritura pública número [*], de fecha [día] de [mes] de [año], otorgada ante la fe del licenciado [*], notario público número [*], de [*], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de [*], bajo el folio [*], el [día] de [mes] de [año], con número de CASFIM [*], y está autorizada para prestar el servicio de banca y crédito.
2. Cuento con poderes y facultades suficientes para comprometerme en nombre de mi representada y que a la fecha de la presente carta dichos poderes no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

Se adjunta copia simple digital de las escrituras públicas correspondientes.

3. Presentamos nuestra Oferta **de forma irrevocable y en firme**, es decir, que cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Institución de Financiera, **entendiéndose que los términos de la Oferta no estarán sujetos a condiciones adicionales**.
4. Nuestra Oferta contará con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al Ente Público Convocante conforme a lo establecido en las Bases. No obstante lo anterior, y en caso de que nos sea adjudicado el Contrato de Crédito, la Oferta permanecerá en vigor hasta la fecha de firma del Contrato de Crédito.
5. Nuestra Oferta **cumple y cumplirá con las especificaciones establecidas en la Convocatoria y sus Bases**.
6. Que mi representada no se encuentra involucrada ni tiene conocimiento de que sea inminente algún litigio, acción, demanda o cualquier otro tipo de medio alternativo de solución de controversias, que de algún modo pudiera afectar de manera negativa su Oferta presentada.
7. Que mi representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Que mi representada no se encuentra en concurso mercantil.

9. Que las operaciones de mi representada cumplen con lo aplicable por la legislación federal, estatal y municipal mexicana.
10. Que los términos de la Oferta presentada por mi representada para la Licitación de referencia se elaboraron tomando en cuenta que su implementación cumplirá con las disposiciones legales mexicanas aplicables.
11. Que mi representada está en cumplimiento con sus obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, de conformidad con la normatividad aplicable.
12. Que mi representada no se encuentra en mora o incumplimiento de la entrega de bienes o prestación de servicios respecto a contrataciones públicas con el gobierno federal, estatal o municipal.
13. Que por medio de la presente manifiesto el compromiso incondicional de mi representada respecto a lo siguiente:
 - a) En el evento de que nuestra Oferta sea declarada como Oferta Calificada ganadora en esta Licitación, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Crédito correspondiente en la forma y de conformidad con los términos establecidos en las Bases de la Licitación.
 - b) Manifestamos nuestra conformidad en que el Ente Público Convocante podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor al presentado en nuestra Oferta, en cuyo caso nos obligamos a mantener todas y cada una de las condiciones ofrecidas en dicha Oferta.
 - c) La presente se considerará como una propuesta incondicional y obligatoria para los efectos legales que correspondan.
 - d) La presente se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del Estado de Chihuahua. Cualquier controversia o reclamo derivado o relacionado con la presente carta quedará sujeto a la competencia exclusiva de los tribunales federales en el Estado de Chihuahua, y por medio de la presente renunciamos expresamente a cualquier derecho a otro fuero que nos pudiera corresponder por razón de domicilio, nacionalidad o por cualquier otra causa.
14. Que después de examinar las condiciones de las Bases así como todos y cada uno de sus anexos y sus especificaciones, inclusive las aclaraciones y modificaciones realizadas a las Bases por el Ente Público Convocante publicadas en el Portal y/o en el Taller de Aclaraciones, y de las cuales acusamos recibo por la presente, sometemos a su consideración nuestra Oferta y declaramos estar de acuerdo en que ustedes determinen la Oferta ganadora de conformidad con las disposiciones de las Bases de la Licitación.
15. Que para todo lo relacionado con la presente Licitación, señalamos la siguiente dirección de correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, no obstante lo anterior, en el evento que nuestra Oferta resulte ganadora nos obligamos a señalar al momento de firma del Contrato de Crédito, un domicilio en el territorio del Estado de Chihuahua para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento:

Domicilio: [*]

Correo electrónico: [*]

Teléfono: [*]

Atención: [*]

Atentamente,
[Institución de Financiera]

[Nombre del representante legal]
Representante legal

Anexo 2*[Hoja membretada]*

[lugar y fecha]

Gobierno del Estado de Chihuahua
 Secretaría de Hacienda
 Licitación Pública número [*].

[Representante legal], en mi carácter de representante legal de [Institución de Financiera] en nombre de mi representada, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de la Licitación, por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que presentamos nuestra Oferta de forma irrevocable y nos obligamos en términos de lo siguiente y de conformidad con cada uno de los compromisos adquiridos en la Carta de declaraciones de la Institución Financiera presentada como Anexo 1 de la Oferta:

Los términos escritos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en las Bases de la Licitación.

[Nombre de la Institución de Financiera]	
Acreditado:	Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Acreditante:	[Institución de Financiera]
Monto Ofertado:	\$479'433,765.12 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 Moneda Nacional), en el entendido que aceptamos que el Estado podrá adjudicar y/o disponer de un monto menor conforme a los establecido en las Bases de la Licitación.
Plazo de Disposición:	60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones previas de disposición conforme a dicho Contrato de Crédito.
Plazo del Financiamiento:	Significa hasta 7,300 (siete mil trescientos) días; a partir de la fecha en que se celebre el Contrato de Crédito.
Condiciones de disposición:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Periodicidad de pago del servicio de la deuda del Financiamiento:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
El calendario de amortizaciones de capital:	De conformidad con lo establecido en el Contrato de Crédito.
Tasa de interés ofertada:	Tasa de interés variable referenciada a la Tasa de Interés de Referencia + sobretasa expresada en puntos base o porcentuales, adoptando el mecanismo "All In", es decir, incluyendo todos los accesorios del Contrato de Crédito (Gastos Adicionales, Gastos Adicionales Contingentes y demás conceptos considerados en la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Local). En este entendido la oferta no incluye, en ningún caso, ningún tipo de comisión, incluyendo sin limitar, comisiones por apertura, comisiones por manejo de cuenta, comisiones por disposición, comisión por pago anticipado, entre otras que se pudieran considerar.

<p>Fuente de Pago:</p>	<p>La cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 8% (ocho por ciento) de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado de las aportaciones que reciba del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, a que hace referencia el artículo 25, fracción VIII, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los derechos, y recursos derivados de los mismos, de aquellos fondos que en su caso lo reemplace, sustituya o complementen; y (ii) la cantidad de \$115,699,563.92 (Ciento quince millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y tres Pesos 92/100 Moneda Nacional), que corresponden al 8% (ocho por ciento) del FAFEF del ejercicio 2022, año de contratación del Financiamiento.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>El porcentaje en particular de las Aportaciones Federales del FAFEF que le corresponderá al Contrato de Crédito como fuente de pago y que será afectado al Fideicomiso de Fuente de Pago, será determinado por la Secretaría en función de los saldos insolutos del Contrato de Crédito conforme a lo establecido en las Bases.</p>
-------------------------------	--

CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (O SU EQUIVALENTE)		SOBRETASA PARA CADA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO (EN PUNTOS PORCENTUALES)
AAA	Aaa	[*]
AA+	Aa1	[*]
AA	Aa2	[*]
AA-	Aa3	[*]
A+	A1	[*]
A	A2	[*]
A-	A3	[*]
BBB+	Baa1	[*]
BBB o menor	Baa2 o menor	[*]
Sin Calificación	Sin Calificación	[*]

Atentamente,
[Institución de Financiera]

[Nombre del representante legal]



SECRETARÍA DE HACIENDA

“2022 año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 23707, 23743 y 13497
www.chihuahua.gob.mx